

ESTADO No. 057**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-152	RAFAEL ARCADIO DÍAS CARABALLO	20-03-2024	473	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD2-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. FD2-152 que mediante evento 460256 y radicado No. 74873-0 del 27 de junio de 2023, el titular allegó a través de la plataforma AnnAMinería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101010816, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024, con valor asegurado de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL VEINTE DOS PESOS M/CTE (\$ 5.177.022); la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 438 del 12 de marzo del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. FD2-152 que el Formato Básico Minero Anual 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 438 del 12 de marzo del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. FD2-152 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 438 del 12 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	20-03-2024	474	Una vez verificado el expediente digital del título minero LSB-17, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: • Soportes de pago de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del 2022. • Soportes de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2019. • Soportes de pago de las regalías del primer (I) trimestre del año 2020 • Soportes de pago de las regalías del tercer (III) trimestre del año 2020. • Soportes de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2020. • Soportes de pago de las regalías del tercer (III) trimestre del año 2021. • Soportes de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2021. • Soportes de pago de las regalías del primer (I) trimestre del año 2022. • Soportes de pago de las regalías del segundo trimestre del año 2022. De conformidad al Concepto Técnico N° 419 del 07 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No LSB-17, de
----	-----------------------	--------	----------------	------------	-----	--

conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue:

- Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, a través de la plataforma AnnAMineria.
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III), trimestre del 2020.
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), trimestre del 2021.
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2021, III trimestre de 2022.
- Las correcciones del formulario de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2022.
- Las correcciones del formulario de las regalías del primer(I) trimestre del 2023.
- Las correcciones del formulario de las regalías del segundo (II) trimestre del 2023.
- Las correcciones del formulario de las regalías del tercer (III) trimestre del 2023.
- Las correcciones del formulario de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2023.
- Correcciones del formulario de las regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 419 del 07 de marzo de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 419 del 07 de marzo de 2024.

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500149	CUADRADOS ASOCIADOS SAS	20-03-2024	475	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500149, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras presentado, correspondiente al Contrato de Concesión No.500149, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el Concepto Par car No. 482 de fecha 20 de marzo de 2024. ACEPTAR la renuncia al tiempo restante de las etapas de Exploración y Construcción Y Montaje en virtud de lo presentado por los titulares del Contrato de Concesión No.500149. DAR TRASLADO a Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para respectivo tramite, de conformidad con lo establecido en el Concepto Par car No. 482 de fecha 20 de marzo de 2024. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar, el Título Minero No.500149, se clasifica en mediana minería. RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No.500149, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente concepto se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de sociedad titular CUADRADOS ASOCIADOS SAS del Contrato de Concesión No.500149, como parte de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico Par Car No. 482 de fecha 20 de marzo de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de
----	--------------------------	--------	----------------------------	------------	-----	---

						este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFK-111	CINYMAG LTDA, RAFAEL RAFAEL ERAUS DAZA RODRIGUEZ, CARMEN CECILIA CALLEJAS DE CEDANO, JORGE LUIS CANEDO CALLEJAS, KATHERINE CANEDO CALLEJAS	20-03-2024	476	Una vez verificado el expediente digital del título minero HFK-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante Resolución VSC-No. 000014 del 09 de enero de 2024, actualmente en proceso de notificación, la Agencia Nacional de Minería resolvió declarar la terminación del contrato de concesión No. HFK-111. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 481 del 20 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A. y GEOCOSTA LTDA	20-03-2024	477	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FIN -104, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III de 2020, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV de 2020, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico de Consumo Interno y Productores Zona Interior correspondientes al cuarto (IV) trimestres del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024.



					ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico de Consumo Interno y Productores Zona Interior correspondientes al primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestres del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico de Consumo Interno y Productores Zona Interior correspondientes al primer (I) trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico de Consumo Interno correspondientes al segundo (II) y cuarto (IV) trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. FIN-104, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue comprobante de pago de regalías para mineral de Carbón térmico correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FIN-104 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, a través de la Plataforma AnnAMineria. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 439 del 13 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. FIN-104 que el Formato Básico Minero Anual 2023 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. FIN-104 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 439 del 13 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	13-02-2024	AUT-911-1895	Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08063X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11683549 del 15/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-15311	MINERALES CORDOBA S.A.S.	20-03-2024	478	Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el Concepto técnico PARCAR No. 447 del 14 de marzo del 2024 consistente en las solicitudes de suspensión de obligaciones radicadas No. 20221001709732 del 18 de febrero del 2022, radicado No.20221002066302 de 16 de septiembre de 2022, radicado No.20231002261962 del 01 de febrero del 2023, radicado No.20231002592042 del 23 de agosto del 2023 fueron resueltas a través de Resolución GSC-No. 00411 del 31 de octubre del 2023, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de diciembre del 2023. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20241002921742 del 15/02/2024 y radicado No. 20241002921732 del 15/02/2024 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 447 del 14 de marzo del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLU-111	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	20-03-2024	479	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLU-111, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024.

NO APROBAR la corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II), tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. GLU-111, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago faltante por concepto de regalías dejadas de cancelar por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.933.664,84).

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-122 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

• Corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente al segundo (II), tercer (III) trimestre de 2022 y primer (I) trimestre del año 2023, toda vez que no se encuentran bien diligenciados con respecto al valor del precio UPME.

• Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondiente a los trimestres el cuarto (IV) del año 2022.

• Formato Básico Minero Anual 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que la póliza minero ambiental No. 53-43-101000551 expedida por la entidad Seguros del Estado S.A. por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$281.011.800) y una vigencia desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo del 2023.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que los Formatos Básicos Mineros de 2021 y 2022 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que en cuanto a la ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO - CONTRATO DE CONCESIÓN GLU-111 INICIAL E INTEGRADO presentado, está siendo objeto de estudio para luego emitir el respectivo acto administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero GLU-111 que en cuanto al derecho de petición hecha mediante radicado No. 20241002879502 del 30 de enero de 2024, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 480 del 19



						de marzo del 2024. REMITIR al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería el documento de CONTRATO DE OPERACIÓN A PERSONA JURÍDICA - Contrato de Concesión GLU-111 para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 480 del 19 de marzo del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. GLU-111 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.480 del 19 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF7-14421X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	20-03-2024	480	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante Radicado No. 20231002402922 del 26 de abril de 2023, correspondiente a la Nota de Crédito No. 2300722 por valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS Valor: \$54.436.137,00, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 462 del 15 de marzo de 2024. ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de año 2021. Con una producción en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 462 del 15 de marzo de 2024. ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de año 2021. Con una producción en cero (0)., lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 462 del 15 de marzo de 2024. ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de año 2022. Con una producción en cero (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 462 del 15 de marzo de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GF7-14421X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, a través de la Plataforma AnnAMineria. • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la Plataforma AnnAMineria. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de año 2022. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I). segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 462 del 15 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. GF7-14421X que la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 31677-0 del 31 de agosto de 2021, allegado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, por medio de la cual el señor JUAN MANUEL RUISECO GUTIERREZ actuando en su calidad de representante legal de la empresa titular JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A. solicitud de renuncia del contrato de concesión, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra evaluando la misma y a través de acto administrativo por separado se pronunciara sobre esta. INFORMAR al beneficiario del título minero No. GF7-14421X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 462 del 15 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502576	CONSULTORIA GEOLOGICA Y MINERA HJ SAS	20-03-2024	481	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502576, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico PARCAR No. 476 del 18 de marzo del 2024 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 476 del 18 de marzo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante número de evento 449400 y número de radicado 73325-0 con fecha del 02 de junio de 2023, se adjuntó en la herramienta Anna Minería, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028575 con un valor asegurado de \$ 145.479.240,00 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, no obstante, la evaluación de esta obligación allegada se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 476 del 18 de marzo del 2024 INFORMAR que mediante evento No. 476642 y radicado No. 79572-0 del 09 de agosto de 2023 la
-----	--------------------------	--------	---	------------	-----	--

						sociedad minera allegó el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la anualidad 2022, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, el cual una vez evaluado se verá reflejado en la misma herramienta en acto administrativo independiente en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 476 del 18 de marzo del 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 476 del 18 de marzo del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	20-03-2024	482	Una vez verificado el expediente digital del título minero LJM-16161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para para el mineral recebo correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2022 en ceros (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación de la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral recebo correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 toda vez que no se indica el destino del mineral y no se aportó el certificado de Origen mineral. - presentación de la corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral recebo correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023 toda vez que no fue firmado por el titular - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 a través de la plataforma AnnA Minería - Presentación de los Certificados de Origen de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes a los trimestres IV del año 2022 y II y III del 2023.

						- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del año 2023 - Presentación del Plan de Gestión Social que establece la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 según lo descrito en el numeral 6.15 del Otrosí No.1 del 22 de agosto de 2017 - Presentación de los ajustes requeridos al FBM anual de 2020 según evaluación AnnA Minería 8626231 del 14/MAR/2022. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente primera (I) anualidad de construcción y montaje, por un valor de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TCE (\$ 1.738.871) más intereses causados desde el día 30 de agosto de 2020 hasta el día de pago De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	--	--

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular que el Formado Básico Minero Anual 2021 allegado a treves de la plataforma AnnA Minería mediante evento No. 531808 y Radicado No.89114-0 del 7 de febrero de 2024 será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024 INFORMAR al titular que el Formado Básico Minero Anual 2022 allegado a treves de la plataforma AnnA Minería mediante evento No. 531820 y Radicado No.89118-0 del 7 de febrero de 2024 será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024 SE RECOMIENDA PROGRAMAR visita de fiscalización al área del título No.LJM-16161 para verificar en campo el cumplimiento de las obligaciones mineras en aspectos técnicos, ambientales y de seguridad e higiene minera de acuerdo la suspensión inmediata de cualquier tipo de obra o actividad de explotación impuesta por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS mediante RESOLUCIÓN N°3-1603 del 31 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 448 del 14 de marzo del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ6-152	ARISTIDES ORTEGA VERGARA	20-03-2024	483	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJ6-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2023, de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024. ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024.

ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023, de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024.

NO ACEPTAR regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2021. Una vez realizado el estudio de las regalías allegadas se determina que fueron mal liquidadas, de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024.

NO ACEPTAR regalías del primer (I) trimestre del año 2022. Una vez realizado el estudio de las regalías allegadas se determina que fueron mal liquidadas, de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024.

REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. GJ6-152, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021.
- Pago Faltante por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021 por un valor de (\$12.244) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- Pago Faltante por concepto de regalías del primer (I) trimestre de 2022 por un valor de (\$17.711) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022.
- Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de

2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GJ6-152 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato básico minero anual 2020, a través de la plataforma AnnAMineria.
- Formato básico minero anual 2021, a través de la plataforma AnnAMineria.
- Formato básico minero anual 2022, a través de la plataforma AnnAMineria.
- Formato básico minero anual 2023, a través de la plataforma AnnAMineria.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y sus respectivos soportes de pago.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019 y sus respectivos soportes de pago.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del primer (I) segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020 y sus respectivos soportes de pago.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del primer (I) trimestre de 2021 y sus respectivos soportes de pago.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara

					del segundo (II) trimestre de 2021 y sus respectivos soportes de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del tercer (III) trimestre de 2021 y sus respectivos soportes de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del cuarto (IV) trimestre de 2021 y sus respectivos soportes de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II) trimestre de 2022 ya que solo allego los soportes de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y sus respectivos soportes de pago. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de forma legible y clara del primer (I) trimestre de 2023 y sus respectivos soportes de pago. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 463 del 15 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. GJ6-152 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 463 del 15 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA